

Señor

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No 14-33 piso 14. Edificio Hernando Morales Molina

JUZ 21 CIV CTO BOG

FEB 28 '20 PM 12:57

REFERENCIA: PROCESO VERBAL No 2019-567
NATURALEZA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA BOHÓRQUEZ RUIZ
DEMANDADOS: FAUSTINO ROBAYO MARTÍNEZ Y OTROS

MEMORIAL

Yo YA LILE GRANADOS AYALA identificada con cedula de ciudadanía No 23326661 de Berbeo Boyacá como la esposa del señor FAUSTINO ROBAYO MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No 11431571 de Facatativá Cundinamarca quien funge como demandado dentro del proceso de la referencia me permito informar que:

1. El día 21 de febrero del 2020 recibí en mi lugar de domicilio una comunicación de citatorio dirigida a mi esposo FAUSTINO ROBAYO MARTÍNEZ y otros para que comparezca al juzgado 21 civil del circuito de Bogotá D.C con el fin de ser notificado personalmente del proceso de responsabilidad civil extracontractual que se adelanta en su contra en este despacho.
2. Que mi esposo FAUSTINO ROBAYO MARTÍNEZ se encuentra privado de la libertad en la cárcel LA PICOTA de Bogotá D.C pabellón 1, patio 5 desde el 29 de abril del 2019.
3. Que ante la situación no ha podido comparecer al juzgado para ser notificado personalmente del proceso que se adelanta en su contra.

No siendo otro el motivo de este memorial agradezco su atención y quedo atenta a cualquier notificación del despacho.

Cordialmente



YA LILE GRANADOS AYALA
CC. 23326661
Dirección: Calle 41 A 2-16 Este
Celular: 3222299011

v l l

o s

H



H



12 de febrero 2020

Señor:
FAUSTINO ROBAYO MARTINEZ C.C. No. 3.129.249
Calle 41 A Sur - No. 2 - 16 Este en la ciudad de Bogotá.

REF.	PROCESO VERBAL No. 2019-567
NATURALEZA:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE :	MARTHA PATRICIA BOHORQUEZ RUIZ.
DEMANDADOS :	FAUSTINO ROBAYO MARTINEZ Y OTROS.

Servicio Postal Autorizado.

COMUNICACIÓN - CITATORIO
Artículo 291 del C.G.P.

El secretario del juzgado veintiuno (21) Civil del circuito de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del código general del proceso, y en atención al asunto referenciado, informo que mediante auto de fecha 13 de septiembre del año 2019, notificado por estado del 16 de septiembre del año 2019, este despacho, dispuso: **ADMITIR LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **MARTHA PATRICIA BOHORQUEZ RUIZ** en contra de **TRANSMASIVO SA, FAUSTINO ROBAYO MARTINEZ** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Por lo anterior, sírvase comparecer a este despacho personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 14. **EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** con el fin de notificarse personalmente de la providencia que admite la demanda.

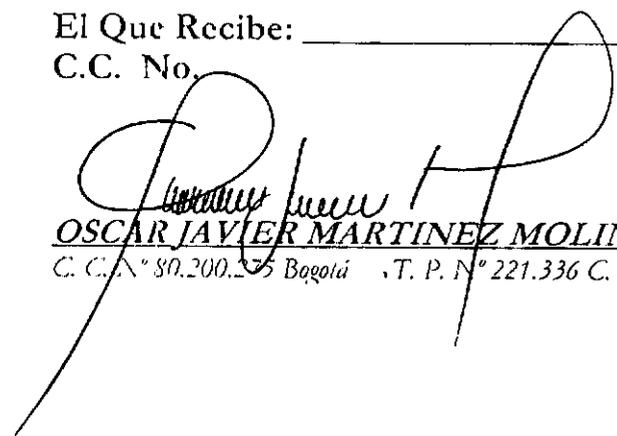
Atentamente,

Secretario (a)

En Constancia se Firma:

El Que Recibe: _____
C.C. No. _____

Interesado:


OSCAR JAVIER MARTINEZ MOLINA
C. C. N° 80.200.25 Bogotá, T. P. N° 221.336 C. S. de la J.



República de Colombia,
Fianza Especial del Poder Público
Procedimiento Administrativo
del Municipio de Togo D.C.



1. Cuáles fueron los subsecuentes en tiempo anterior
contra el mismo. SI No
2. Ha sido dado cumplimiento al auto anterior. SI No
3. La promesa de pago de la multa es autorizada. SI No
4. Venció el término del auto de recursos de reposición.
5. Venció el término del auto de creación, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo. SI No
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció, ni (los) emplazado compareció. SI No se pronunció. SI No
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo. SI No
10. Avocando conocimiento.
11. Otro.
12. Con informe de antecedente.
13. Comiso de diligencia.
14. Por orden del titular.

21 SET. 2020

- Con el anterior escrito
- Remisión notificado
- Libertad Notario
- falta Faustino Robayo M.
- lo cubren términos desde
el 16 de marzo hasta el 30 de
junio de 2020

[Signature]

120

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., **E 5 OCT. 2020**

Proceso 2019-0567

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo consignado en el informe secretarial que precede.

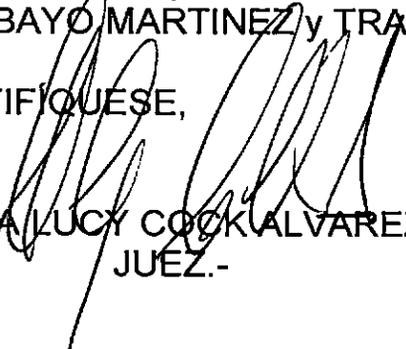
Se le reconoce personería para actuar al Dr. FEDERICO FARIAS JARAMILLO como apoderado de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él conferido (fol. 114).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la citada demandada no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones.

Se agrega a los autos el memorial visto a folio 118 junto con el anexo que lo acompaña, cuyo contenido se pone en conocimiento de la parte actora; a fin de que proceda de conformidad.

Se advierte que se encuentra pendiente por notificar FAUSTINO ROBAYO MARTINEZ y TRANSMASIVO S.A.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COOK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

E 5 OCT. 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha

fijado a las 8 am

El(la) Sec. (a) (s).

